

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA

En la ciudad de San Fran-

DENOMINADA.

cisco de Quito Capital de

"JOPASI CIA.LTDA.

la República del Ecuador,

OTORGADA POR.

veinte y cuatro de Mayo

JORGE ENRIQUE PAREDES SIL-

de mil novecientos ochen-

VA, DOLORES ELIZABETH

ta y nueve, ante mi doc-

PAREDES PADILLA, RUTH

to- NELSON GALARZA P.Z.,

GUADALUPE PAREDES DE BOLA-

Notario Décimo Séptimo de

NOS.

este Cantón: Comparecen: -

CUANTIA..

Los señores ¹JORG. ENRIQUE

\$/ 1.500.000,00

P. REDES SILVA, casado. -

La señorita ²DOLORES ELIZA-

BETH PAREDES PADILLA, soltera. y la ³señora RUTH GUADALUPE -

PAREDES DE BOLA-NOS, casada. Todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad domici-

liados en esta ciudad legalmente capaces a quienes conozco -

de todo lo que doy fé, y me presentan para que eleve a escri-

tura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: -

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras pú-

blicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una de Cons-

titución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, conte-

nida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENT

ES. Comparecen a la celebración de la presente escritura -

pública, los señores: Jorge Enrique Paredes Silva, de estado

200308000

90000

1 civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y re-
2 sidente en esta ciudad de Quito; la señorita Dolores Eliza-
3 beth Paredes Padilla, de estado civil soltera, mayor de edad
4 ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito;
5 y la señora Ruth Guadalupe Paredes de Bolaños, de estado ci-
6 vil casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y resi-
7 dente en esta ciudad de Quito; todos los comparecientes son
8 hábiles para contratar y poder obligarse. S E G U N D A . -

9 Los promotores declaran que la compañía se registrará por la Ley
10 de Compañías, el Código de Comercio, los Estatutos Sociales
11 que se determinarán en la presente escritura, y además por
12 las Leyes que le sean pertinentes. T E R C E R A . ESTATUTOS.

13 ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. - La compañía se denominará

14 "JOPASI CIA. LTD.". ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. El objeto de -

15 la compañía es la elaboración de láminas educativas, Rompeca-
16 bezas didácticos y artículos educativos. ARTICULO TERCERO. -

17 PLAZO. El plazo de la compañía es el de treinta años, conta-
18 dos a partir de la inscripción de la presente compañía en el
19 Registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido

20 si la Junta General de Socios así lo resolviere. ARTICULO -

21 CUARTO. El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, pu-
22 diendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del -
23 país, previo el cumplimiento de los requisitos legales, ARTI-

24 CULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía
25 es de Un millón quinientos mil sucres, dividido en un mil -

26 quinientos participaciones de mil sucres cada un, y que se

27 halla suscrito y pagado de la siguiente forma: El socio señor

28 Jorge Enrique Paredes Silva, aporta una máquina sistema OFFSET

1 serie número treinta y uno cuarenta y uno seis nueve veinte
2 marca ADAST Modelo trescientos catorce, cuyo valor es de -
3 Seiscientos cincuenta mil sucres, y tiene el color blanco.-
4 Una máquina sistema OFFSET, serie número treinta y uno cua-
5 tro uno siete seis nueve cinco, modelo trescientos catorce -
6 también marca Adast, color Blanco, cuyo valor es de cuatro-
7 cientos cincuenta mil sucres. Una máquina Insoladora, marca
8 Brown, serie ciento treinta y dos modelo mil quinientos T,
9 cuyo valor es de ciento veinte mil sucres.- Una cámara Repr
10 master, modelo quinientos, serie número ochenta y tres-nove-
11 cien os nueve-setenta y tres, cuyo valor es de ciento cuaren-
12 ta mil sucres.- Tres anaqueles de ángulo, de dos metros diez
13 centímetros, por un metro cincuenta de alto, color negro, con
14 divisiones, cuyo valor unitario es de cinco mil sucres y su
15 total de quince mil sucres.- Tres anaqueles de hierro (DIXON)
16 de dos metros de largo por un metro, seis centímetros de alto
17 color blanco y con quince divisiones interiores cuyo valor -
18 unitario es de cinco mil sucres, dando un total de quince mil
19 sucres. Un anaquel de madera color café, con diez comparti-
20 mientos interiores, de dos metros veinte centímetros de largo
21 por un metro cero seis centímetros de alto tiene además seis
22 puertas estilo vaiven, cuyo valor es de diez mil sucres, dan-
23 do un total de aportaciones en especie, la suma de Un millón cua-
24 trocientos mil sucres; la socia señora Dolores Elizabeth Pare
25 des Padilla, aporta un escritorio de metal, usado, color café
26 de tres cajones, cuyo valor es de diez mil sucres, un archivador
27 de metal usado, color azul, de cuatro gavetas, valor diez mil su-
28 cres, un teléfono de mesa, marca Ericsson, color plomo, cuyo valor

es de veinte mil sucres. Dando un total sus aportaciones en especie Cuarenta mil sucres. La Socia señora Ruth Guadalupe Paredes Silva de Bolaños, aporta la suma de Sesenta mil sucres, en dinero en efectivo; quedando la integración del capital como sigue

SOCIOS	Nº PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	FORMA DE PAGO
Jorge Paredes S.	1.400	1'400.000	1'400.000	Especie
Dolores Paredes P.	40	40.000	40.000	Especie
Ruth Paredes de B.	60	60.000	60.000	Efectivo
	1.500	1'500.000	1'500.000	

por lo tanto se señala que el capital se halla pagado en su totalidad. Los socios transfieren el dominio de los bienes que aportan en favor de la Compañía, recibiendo a cambio las participaciones correspondientes a los bienes que aportan.-

Bienes que han sido evaluados debidamente por los peritos señores Ramillo Jaramillo y Celín Leiva. ARTICULO SEXTO.-

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, será administrada por la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. ARTICULO

SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la

Compañía, sus resoluciones son obligatorias para los socios y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año. Además podrán reunirse en forma extraordinaria cuantas veces sean necesarias para el normal desenvolvimiento de la empresa.

Los mismos que serán convocados por el Gerente mediante citación personal por escrito a cada uno de los socios, con por lo menos treinta días de anticipación la reunión, no se requerirá convocatoria cuando concurren todos los socios a la Junta, y previamente hubieren resuelto por unanimidad los

NOV 89 000004

1 asuntos a tratarse.- Tanto en las juntas ordinarias como en
2 las extraordinarias se tratarán asuntos que hayan sido puñ-
3 tualizados en la Convocatoria bajo pena de nulidad, las de-
4 cisiones de la Junta General de Socios, se tomarán siempre -
5 por mayoría de votos de los socios presentes, y serán presi-
6 didos por el Presidente de la Compañía, a falta de éste, por
7 quien fuere designado para presidir la Junta por los socios
8 concurrentes, y actuará como Secretario el Gerente, a las -
9 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por
10 medio de representantes, en cuyo caso la representación se -
11 conferirá por escrito y con el carácter de especial para -
12 cada reunión.- ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA -
13 GENERAL. Son atribuciones de la Junta General de Socios las
14 que le conceden las leyes de la República, en especial las
15 contenidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías
16 ARTICULO NOVENO. QUORUM.- La Junta General validamente cons-
17 tituida para deliberar, en primera convocatoria si los con-
18 currentes a ella no represen en más de la mitad del capital
19 social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
20 con el número de socios presen es, debidamente expresarse, así
21 en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES.
22 DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Presidirá las Juntas Generales
23 de socios y tendrá las demás atribuciones que las leyes le con-
24 ceden. ARTICULO DECIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.
25 Será elegido cada cinco años por la Junta General de entre -
26 cada uno de sus miembros y podrá ser indefinidamente reelegido.
27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente
28 de Compañías tendrá las siguientes atribuciones. a) Convocar

1 a Junta General de Socios, de acuerdo con los requisitos esta-
2 blecidos en estos Estatutos, y actuar como Secretario en las
3 mismas. b) Ejercer la representación tanto legal como judicial
4 y extrajudicial de la compañía, lo mismo que su administración
5 debiendo hacer uso de estas facultades siempre apegado a las
6 normas legales. Sus actos obligarán plenamente a la compañía
7 c). Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
8 de aprobación; y d). En general todos los actos y contratos
9 permitidos por la Ley, propios de la naturaleza de la compañía
10 tales como pagar, aceptar endosar, protestar, cancelar letras
11 de cambio, pagarés a la orden y más títulos de crédito; abrir
12 cuentas corrientes bancarias, girar cheques, otorgar poderes
13 especiales y generales con la autorización de la Junta General
14 con relación a los negocios de la compañía, firmar pedidos fac-
15 turas, pedimentos de aduana, el Gerente además deberá suscribir
16 todos los documentos con relación a las actividades que realice
17 la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO. DEL GERENTE.- El gerente
18 durarán cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamen-
19 te reelegido. ARTICULO DECIMO CUARTO; SUBROGACIONES. En caso de
20 impedimento de actuar el Gerente subrogará a éste en sus fun-
21 ciones el Presidente. ARTICULO DECIMO QUINTO. En caso de que
22 la Compañía se disolviera o liquidase, sea por voluntad de los
23 socios o por cualquier otra causa, la Junta General designará
24 el funcionario que actúe como liquidador, el mismo que actuará
25 de las disposiciones legales.- ARTICULO DECIMO SEXTO .-
26 AUTORIZACION.- Autorizamos al Doctor Gerardo Guarderas para
27 que a nombre de la compañía realice las gestiones encaminadas
28 al perfeccionamiento del Contrato Social. Usted señor Notario

NOV 89 000003

1 Ag egaré las cláusulas de estilo para la validez de este ins-
2 trumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes
3 ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada -
4 por el doctor Gerardo Guarderas.- Abogado con Matrícula Pro-
5 fesional del Colegio de Abogados de Quito.- ~~Para el otorga-~~ ^{número cincuenta} *
6 ~~dos~~ miento de la presente escritura, se observaron los preceptos
7 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes -
8 por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman -
9 conmigo, de todo lo que doy fé.- Firma -
10 do por el señor Jorge Enrique Pare-
11 des.- Cédula de Identidad número -
12 diez y siete cero dos dos dos ocho
13 cinco cuatro guión tres.- Firmado -
14 por Dolores Elizabeth Paredes Padilla
15 lla.- Cédula de Identidad número
16 diez y siete cero siete siete -
17 tres siete nueve tres guión seis
18 Firmado por la señora Ruth Guadalu-
19 pe Paredes de Bolaños.- Cédula de Iden-
20 tidad número diez y siete cero -
21 uno cuatro dos cero seis uno guión
22 dos.- Firmado por el Notario Dé-
23 cimo Séptimo de este Cantón Qui-
24 to Provincia de Pichincha Capi-
25 tal de la República del Ecuador
26 Doctor Nelson Galarza Paz.- Se
27 Adjunta Los Documentos Habilitan-
28 tes.- Quito Ecuador.- Sigue un sello-



Quito, 8 de Mayo de 19 89

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

RUTH GUADALUPE PAREDES DE BOLANOS / 60.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

JOPASI CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO
Sociedad Mayor en Quito

~~SR. J. J. VILLAGIS~~
Jefe de Cuentas Corrientes

JEFE DE CUENTAS CORRIENTES.

Entrelineado, acuerdo, número cincuenta y dos. Valida

NOV 89 000006

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA

CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de Mayo de mil

novecientos ochenta y nueve. En relineado acuerdo a Vale.

Dr. Nelson Galarza Paz.

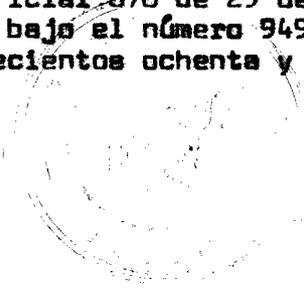
Notario Décimo Séptimo.

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías por Resolución N.º, 89-1-2-1 1379., de fecha 27 de julio de 1989., tome nota al margen de la Constitución de la Compañía Jopasi Cía Ltda., celebrada el 24 de mayo de 1989., ante el Notario Dr. Nelson Galarza Paz., cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo , por Licencia concedida a su titular , con la aprobación hecha por dicha Superintendencia . Quito ., a 15 de agosto de 1989. El Notario Encargado.

Dr Gustavo Flores Uzcátegui.

NOTARIA DECIMO SEPTIMO
AV. 6 de Agosto 183
Teléfono 577 51-595
Dr. Nelson Galarza Paz

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil trescientos setenta y nueve, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 27 de julio de 1989, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "JOPASIA CIA. LTDA." otorgada el 24 de mayo de 1989, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Galerza Paz. Se fijó un extracto signado con el número 1255.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9491.- Quito, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR ENCARGADO.-



Fabian Flores

EL REGISTRADOR ENCARGADO